



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS
VEHÍCULOS DE LOS DISMINUIDOS FISICOS EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

CAPITULO I.

AMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- Las normas de aplicación de esta Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del término municipal de Ejea de los Caballeros, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto 19/1999 de 9 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, con el fin de facilitar la movilidad de las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores, les incapacite para la normal marcha a pié o el normal uso del transporte colectivo de viajeros, permitiendo el estacionamiento de los vehículos turismos de su propiedad o en los que sean trasladadas en ese momento, en los lugares señalizados para ello, o en los lugares que, aún estando prohibido el estacionamiento de vehículos, no causen grave interrupción a la circulación, tanto de vehículos como de personas.

CAPITULO II

**CONCESIÓN DE LAS TARJETAS DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO
PARA LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

Art. 2.- Requisitos para la obtención de la tarjeta de reserva de estacionamiento

Para la obtención de la tarjeta de reserva de estacionamiento se exigirán los siguientes requisitos:

El interesado deberá presentar una solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado municipal acreditativo de estar inscrito en el padrón de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

habitantes de Ejea de los Caballeros.

- b) Certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales justificativo de la minusvalía del solicitante, así como del grado de impedimento para la utilización de los medios normales de transporte colectivo.
- c) Fotocopia legitimada del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario que sea propiedad del interesado o de una persona que tenga parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante.

Art. 3.- El órgano municipal competente para la concesión de las tarjetas de reserva de estacionamiento con movilidad reducida es la Alcaldía.

No se concederá la tarjeta a los solicitantes con minusvalías calificadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con la graduación de leves, moderadas o graves, cuando la minusvalía no afecte a la movilidad del interesado por sus propios medios.

CAPITULO III

NORMAS DE EJECUCIÓN

Art.4.- El uso de la tarjeta es personal e intransferible.

Art.- 5.- La citada tarjeta se deberá de fijar en el parabrisas delantero, en lugar visible, dando licencia a su titular para estacionar en los lugares y en las condiciones que determina la presente ordenanza dentro de las vías de uso público de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la tarjeta figurará una fotografía de tamaño carné del titular de la misma.

La tarjeta municipal deberá ajustarse al modelo aprobado por la Unión Europea.

Art.- 6 .- En el caso de que la calificación de la disminución sea permanente, la concesión de la tarjeta caducará a los diez años. En el supuesto de que la



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

calificación de la disminución sea provisional, caducará cuando haya transcurrido el plazo que ésta indique.

Para la renovación se seguirá el mismo procedimiento que para la obtención de la tarjeta inicial.

Art. 7.- La autorización especial permite el estacionamiento en los siguientes supuestos y lugares:

7.1.- En las reservas especiales creadas para minusválidos, señalizadas como tales sin límite de tiempo.

7.2.- En la zonas señalizadas como reserva de carga y descarga con una duración máxima de 2 horas.

7.3.- En aquellos lugares donde esté prohibido el estacionamiento mediante señal con una duración máxima de 30 minutos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

7.3.1 Que dejen paso libre superior a 3.25 metros en las calles de un único sentido de circulación o de 6.50 en las de doble sentido.

7.3.2.- Si se efectúa en vía calificada como travesía (paseo del Muro, calle Joaquín Costa y calle Concordia) se realizará fuera de horario de circulación intensiva de **12.00 a 14.00 horas y de 17 .00 a 19.00 horas** y si se cumplen las siguientes condiciones:

No se obstaculice gravemente el tráfico.

No se efectúe en paradas de servicio público.

El estacionamiento será en paralelo al bordillo.

7.4.- No se obstruirá la entrada o salida en badén dentro del horario autorizado.

7.5 .- No se dificultará la visibilidad en esquinas curvas o cambios de rasante.

7.6 No se obstruirá los pasos de peatones señalizados, debiendo dejar libre para el paso más de 1,50 metros de anchura.

7.7. Se permite el estacionamiento en aceras sin pavimentar, sin límite horario de tiempo siempre que dejen al menos de 1.50 metros libre para el paso de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

peatones y no se efectúe enfrente de un local de concurrencia pública.

7.8. Se permitirá la parada por tiempo inferior a 2 minutos, en lugares señalizados con prohibición de parada, siempre y cuando no exista a menos de 50 metros un lugar disponible.

7.9 Se permitirá el estacionamiento en reserva oficial, salvo en las relacionadas con la seguridad del Estado, con un tiempo máximo de 1 hora.

7.10 Se permitirá el estacionamiento sin límite de horario, en aquellos lugares de la vía señalizados para otros vehículos como estacionamientos con límite de tiempo máximo.

7.11 No estarán sujetos al pago de tasas de estacionamiento en la vía pública mediante parquímetros.

CAPITULO IV

INFRACCIONES

Art. 8.- La utilización de tarjetas de reserva de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionada con una multa de 10.000 ptas, además de la sanción que le corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

Cuando dentro del mismo año, la infracción antes descrita se cometa en tres ocasiones, será revocada la concesión de la tarjeta. Además, el sancionado no podrá solicitar de nuevo la concesión hasta que transcurran tres años desde la revocación del otorgamiento de la tarjeta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Especial de Estacionamiento para Minusválidos que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 296, de fecha 26 de diciembre de 1.992.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación.